



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 01 de marzo de 2017

Nº 035-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 021-16-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Nº 007-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota Nº 011-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 024-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota Nº 016-17-AGD-GG-OSITRAN de la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y sus modificatorias, aplicable al presente caso¹, en cualquier estado del proceso de selección hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad; además, en este caso, la Entidad debe reintegrar el costo de la reproducción de las Bases a los participantes del proceso de selección;

Que, asimismo, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, aplicable al presente proceso, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; adicionalmente, establece que la formalización de la cancelación del proceso debe realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación;

Que, mediante Nota Nº 261-2015-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 19 de noviembre de 2015, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos como área usuaria de la contratación, remitió a la Gerencia de Administración el Requerimiento Nº 001-03098, así como las especificaciones técnicas para la "Adquisición e Instalación de Terminales con Lector de Huella Digital y Software de Control de Asistencia del OSITRAN"; contratación programada en el Plan Anual de Contrataciones del año 2015, en el número 78; posteriormente, una vez definido el valor referencial y la disponibilidad presupuestaria respectiva, con fecha 14 de diciembre de 2015 la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 035-2015-OSITRAN-Proceso Electrónico, para la contratación antes citada;

¹ Al respecto, cabe precisar que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017 y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, estuvieron vigentes hasta el 08 de enero de 2016. A partir del 09 de enero de 2016 entró en vigencia la Ley Nº 30225, la misma que establece lo siguiente:

"Disposiciones Complementarias Transitorias
(...)"

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, con Memorando N° 1461-15-GA-OSITRAN del 21 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración aprobó las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-OSITRAN-Proceso Electrónico, efectuándose su convocatoria con fecha 21 de diciembre de 2015 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), siendo que con fecha 28 de diciembre de 2015, se declaró desierto dicho procedimiento de selección;

Que, con fecha 06 de enero de 2016, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 008-16-GA-OSITRAN remitió a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos el Informe N° 003-15-JLCP-GA-2015-OSITRAN, sobre las razones que generaron la declaratoria de desierto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-OSITRAN y, a su vez, se le consultó, en su calidad de área usuaria de la contratación, si persistía la necesidad de la "Adquisición e Instalación de Terminales con Lector de Huella Digital y Software de Control de Asistencia del OSITRAN";

Que, mediante Nota N° 021-16-JGRH-GA-OSITRAN del 20 de enero de 2016, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria de la contratación, solicitó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-OSITRAN-Proceso Electrónico, en atención a la necesidad de reformular los requerimientos técnicos mínimos de la contratación, inicialmente establecidos;

Que, con fecha 10 de enero de 2017, la Gerencia de Administración a través de la Nota N° 011-17-GA-OSITRAN remitió a la Gerencia General el Informe N° 007-2017-JLCP-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la cancelación del referido procedimiento de selección, por la causal de haber desaparecido la necesidad de la contratación bajo los requerimientos técnicos mínimos originalmente establecidos, haciendo referencia para tales efectos, entre otros, lo señalado a través de la Opinión N° 030-2010/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;



Que, tomando en consideración lo informado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, así como por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante la Nota N° 021-16-JGRH-GA-OSITRAN y el Informe N° 007-2017-JLCP-GA-OSITRAN, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 024-17-GAJ-OSITRAN, consideró jurídicamente viable proceder con la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-OSITRAN-Proceso Electrónico, al haber desaparecido la necesidad de la contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante la Nota N° 016-17-AGD-GG-OSITRAN la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto de la cancelación propuesta por la Gerencia de Administración;



Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN de fecha 6 de mayo de 2015, se delegó en el Gerente General de OSITRAN, entre otras facultades, la de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección que lleve a cabo la Entidad, bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-OSITRAN-Proceso Electrónico, convocada para la *"Adquisición e Instalación de Terminales con Lector de Huella Digital y Software de Control de Asistencia del OSITRAN"*, al haber desaparecido la necesidad de la contratación, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, dentro del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación del presente resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente a la notificación a que hace referencia el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



Reg. Sal. GG. 8382-17

